

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES (S/ 17 177 360.00) a favor del Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA, para la adquisición de los productos contenidos en el Anexo adjunto, con sujeción a lo establecido en el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – DARES, efectivizará uno o varios desembolsos hasta el importe establecido en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial; en concordancia con lo señalado en el “Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición” celebrado entre el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA y el Ministerio de Salud.

Artículo 3.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – DARES, remitirá a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, información trimestral, bajo responsabilidad, de los desembolsos efectuados al Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA con cargo al presupuesto del año 2016.

Artículo 4.- La Unidad Ejecutora 124: Dirección de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – DARES, coordinará con el Fondo de Población de las Naciones Unidas - UNFPA el envío del estado de cuentas, derivados de la adquisición de los productos señalados en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en concordancia con los términos contemplados en el Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición suscrito con dicho organismo internacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1468889-2

Aprueban Norma Sanitaria que establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1006-2016/MINSA

Lima, 29 de diciembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-069225-001, que contiene los Informes N° 0291-2016/DIA/DIGESA y N° 0458-2016/DIA/DIGESA de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 96, 97 y 98 de la precitada Ley, señalan que para la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos, deben tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud

humana, animal o al ambiente. Cuando la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto se considere peligroso para la salud de la población, el Estado debe establecer las medidas de protección y prevención correspondiente, dictando normas relacionadas con la calificación de las sustancias y productos peligrosos, las condiciones y límites de toxicidad y peligrosidad de dichas sustancias y productos, los requisitos sobre información, empaque, envase, embalaje, transporte, rotulado y demás aspectos requeridos para controlar los riesgos y prevenir los daños que esas sustancias y productos puedan causar a la salud de las personas;

Que, el artículo 6 y el numeral 5 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, establecen que la producción, importación y comercio de alimentos destinados al consumo humano están sujetos a la vigilancia sanitaria, a fin de garantizar su inocuidad, en protección de la salud. Los estándares de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas y fármacos de uso veterinario contaminantes químicos, físicos y microbiológicos para alimentos destinados al consumo humano, establecidos por la Autoridad de Salud de nivel nacional, son de cumplimiento obligatorio, en salvaguarda de la vida y la salud humana. Asimismo, es función de la Autoridad Nacional en Salud el establecer los estándares de límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas y fármacos de uso veterinario contaminantes químicos, físicos y microbiológicos para alimentos destinados al consumo humano, en salvaguarda de la vida y la salud humana;

Que, igualmente, el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, dispone que la vigilancia sanitaria de los alimentos elaborados industrialmente, incluya la vigilancia de contaminantes físicos, químicos y biológicos que puedan afectar a estos alimentos, y están a cargo del Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, ahora denominada Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, los numerales 1) y 4) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, así como en salud ambiental e inocuidad alimentaria;

Que, el artículo 4 de la precitada Ley dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, asimismo, los literales a) y b) del artículo 5 de la Ley antes referida disponen que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales;

Que, por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo en sus artículos 86 y 87, que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, se constituye en la autoridad nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia, supervigilancia y fiscalización en materia de salud ambiental, los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona, teniendo entre otras funciones la de proponer las políticas vinculadas a la salud ambiental e inocuidad alimentaria, a fin de proteger la salud pública; proponer normas, lineamientos, metodologías, protocolos y demás vinculados a la salud ambiental e inocuidad alimentaria, así como, proponer normas y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, notificaciones

sanitarias obligatorias, registros y otros en materia de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 739-2012/MINSA, se dispuso la pre publicación del proyecto de "Norma Sanitaria que establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso Agrícola en alimentos de consumo humano" y el proyecto de "Norma Sanitaria que establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de Medicamentos Veterinarios en alimentos de consumo humano", con la finalidad de recibir sugerencias y comentarios de las entidades públicas, privadas y de la ciudadanía en general;

Que, el mencionado proyecto normativo fue notificado a la Comunidad Andina (CAN) y a la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el marco del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) a través de la instancia correspondiente con notificación G/SPS/PER/447 de fecha 9 de noviembre de 2012, con la finalidad de recibir sugerencias y comentarios de la comunidad internacional;

Que, en virtud de ello, mediante el documento del visto, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ha elaborado la Norma Técnica de Salud: "Norma Sanitaria que establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano", con el objetivo de establecer, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, para fines de vigilancia y control sanitario, los límites máximos de residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola permitidos en los alimentos destinados al consumo humano, así como establecer el patrón de referencia para el control sanitario que realiza la autoridad competente en la vigilancia o monitoreo de peligros químicos en los alimentos;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Que, mediante el Informe N° 1015-2016-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido la opinión legal correspondiente;

Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Viceministra de Salud Pública;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NTS N° 128-MINSA/2016/DIGESA "Norma Sanitaria que establece los Límites Máximos de Residuos (LMR) de plaguicidas de uso agrícola en alimentos de consumo humano", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, la difusión, implementación y supervisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/index.asp?op=115>, del Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA J. GARCÍA FUNEGRA
Ministra de Salud

1468889-3

Aprueban transferencia financiera a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1007-2016/MINSA

Lima, 29 de diciembre del 2016

Visto, el Expediente N° 16-118082-001, que contiene el Informe N° 399-2016-OGPPM-OPF/MINSA de la Oficina de Presupuesto y Financiamiento de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Memorandum N° 1055-2016-CENARES/MINSA, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se expidió la Resolución Ministerial N° 820-2015/MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2015 que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2016 del Pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, autoriza por excepción, al Ministerio de Salud y al Seguro Social de Salud - EsSalud, para celebrar convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga, entre otros, con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, para la adquisición de los productos contenidos en dicho numeral;

Que, asimismo, dicha disposición señala que, para tal efecto, el Ministerio de Salud queda autorizado a transferir financieramente, a favor del organismo internacional respectivo, con cargo a su presupuesto institucional, los recursos correspondientes para la ejecución de los convenios de cooperación técnica u otros de naturaleza análoga celebrados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicha transferencia se aprueba mediante resolución del titular del pliego Ministerio de Salud, la misma que se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, según el artículo 132 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-SA, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es un órgano desconcentrado de alcance nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, responsable de gestionar el abastecimiento sectorial e intergubernamental de los recursos estratégicos en salud con las mejores condiciones del mercado, garantizando su accesibilidad, disponibilidad y calidad para la población;

Que, con fecha 2 de octubre de 2008 el Ministerio de Salud ha celebrado con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF el "Memorando de Entendimiento para el Suministro de Servicios de Adquisición", el mismo que es de duración indefinida, y cuya vigencia para el año 2016 fue ratificada mediante Oficio N° 090-2016-DM/MINSA;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe de visto, es necesario transferir financieramente hasta por la suma de DIEZ MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 10 006 800,00), a favor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF, para la adquisición de productos autorizados en la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General y del Viceministro (e) de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, y lo dispuesto en el literal c) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de DIEZ MILLONES SEIS MIL